



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 25 NOV. 2020

VISTO: el EX-2019-111381063- -APN-DGD#MPYT, (Expediente YCRT N° 7519/2016), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Decreto N° 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 28/2016 de fecha 27 de mayo de 2016.

Que el mismo tuvo por objeto deslindar la responsabilidad administrativo disciplinaria, en función de los hechos que denunciara el día 26 de abril de 2016, la Agente Maria Alicia del Carmen SKINDER L.P. N° 24.210, quien se encontraba a cargo de la División Personal de Río Gallegos y manifestara que había sufrido agresiones verbales por parte del Agente Gabriel BARRIA, L.P. N° 23.520.

Que, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado y, considerando que se hallaban cumplidas en su totalidad las mismas, resolvió la clausura de la investigación, en los términos del artículo 107 del citado Decreto citado.

Que en este sentido, se elaboró informe de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del mencionado texto reglamentario, por el que se concluyó que fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicarían la existencia de responsabilidad administrativo disciplinaria del Agente Gabriel BARRIA L.P N° 23.520, en orden a considerarlo responsable de las agresiones verbales y falta de respeto dirigidas a la Agente María Alicia del Carmen SKINDER L.P N° 24.210; sin embargo se destacó que la sanción, devendría en abstracto dado que mediante Resolución "A" – YCRT N° 136/2016 el agente había sido declarado cesante, por causas ajenas a la sustanciación del sumario.

Que oportunamente la entonces Subgerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó intervención en los actuados.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que en este contexto, mediante IF-2020-17255046-APN-DSMP#MPYT, la Dirección de Sumarios del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicitó la elaboración del acto conclusivo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y de lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

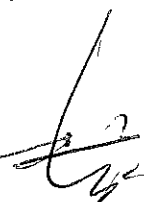
Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO  
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON  
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo, en función de las consideraciones de hecho y derecho expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

  
Aníbal Domingo Fernández  
Interventor Dec. 119/2020  
**Y/CRT**

RESOLUCIÓN N° YCRT N° 124 /2020